

Acta de la sesión ordinaria 01-24, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A., el lunes quince de enero del dos mil veinticuatro, a las quince horas con treinta y cuatro minutos, con el siguiente cuórum:

Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, presidente; MBA Fernando Víquez Salazar, vicepresidente; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, tesorera; Licda. Marjorie Jiménez Varela, secretaria; Lic. Hermes Alvarado Salas, vocal.

MBA Karol Fallas Estrada, en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Pensión Operadora Planes de Pensiones Complementarias S.A.,

Lic. Mauricio Rojas Díaz, gerente; Lic. Jorge Daniel Jiménez Zúñiga, auditor interno.

Por Banco de Costa Rica:

MBA Douglas Soto Leitón, gerente general, Licda. Gloria Alvarado Rodríguez, subauditora General Corporativa a.i.; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente Corporativo Jurídico; Dr. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico Junta Directiva; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta Directiva; Licda. María José Ramírez Chaves, transcriptora de actas.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública (No. 6227)*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 01-24, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACION DE ACTAS

B.1 Acta de la sesión ordinaria 31-23, celebrada el 20 de diciembre del 2023.

C. ASUNTOS RESOLUTIVOS

Oficialía de Cumplimiento:

C.1 Plan de labores 2024 de la Oficialía de Cumplimiento de BCR Pensiones. Atiende SIG-21. (CONFIDENCIAL)

D. ASUNTOS INFORMATIVOS

Jefatura de Riesgo:

- D.1 Evaluación de riesgos de los objetivos estratégicos 2023. (CONFIDENCIAL)*
- D.2 Informe mensual de riesgos de los fondos administrados, con corte al 30 de noviembre del 2023. Atiende SIG-01. (CONFIDENCIAL)*
- D.3 Resumen de las actas 16-23 y 17-23 del Comité de Riesgos. (CONFIDENCIAL)*

E. CORRESPONDENCIA

- E.1 Oficio CGR sobre aprobación del presupuesto inicial para el año 2024.*

F. ASUNTOS VARIOS

Seguidamente, el señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Muy buenas tardes a todos. Al ser las quince horas treinta y cuatro minutos, estamos dando formal inicio a la sesión ordinaria número 01-24 de hoy lunes quince de enero del 2024. El tema primero es la aprobación del orden del día; si las señoras y señores directores tienen algún comentario, por favor. De parte de la administración algún comentario, ¿don Mauricio?”.

El señor **Mauricio Rojas Díaz** expresa: “No señor no tenemos”.

Al no haber comentarios por parte de los señores directores y la administración, el señor **Solís Bonilla** indica: “Bueno, entonces estaríamos dando por formalmente aprobado el orden del día”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 01-24, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, el señor **Néstor Solís Bonilla** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión 31-23, celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

Sobre el particular, el señor **Néstor Solís** señala: “Pasamos al tema B, que corresponde a la aprobación del acta de la sesión ordinaria 31-2023, celebrada el 20 de diciembre del 2023. Doña Laura ¿comentarios?”.

Acto seguido, la señora **Laura Villalta Solano** dice: “Buenas tardes. He de informarles que luego del envío de la agenda con el acta, no se recibieron observaciones, el documento que está en *SharePoint* es el que está (para) aprobación por parte de ustedes, salvo que alguno de los señores directores tenga algún comentario que realizar en esta oportunidad”.

Don **Néstor** consulta: “Comentarios, ¿señores, señoras?”. Los señores directores no manifiestan comentarios adicionales.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión 31-23, celebrada el veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, *Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada*) y el acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786*).

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia* el señor **Mauricio Rojas Díaz**, presenta el oficio DFOE-BIS-1022, fechado 20 de diciembre del 2023, remitido por los señores Manuel Corrales Umaña, Rodrigo Paniagua Páez, f y; Marvin Mejía Vargas; en su orden, gerente, fiscalizador y asistente técnico, del Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República (CGR) y dirigido a su persona, en calidad de gerente general de la sociedad,

mediante el cual comunica la aprobación del presupuesto inicial por la suma de ¢8.522.22 millones para el año 2024 de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

Copia del oficio se remitió, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe el oficio DFOE-BIS-1022, en mención:

Estimado señor:

Asunto: *Aprobación del presupuesto inicial para el año 2024 de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.*

Con el propósito que lo haga de conocimiento de la Junta Directiva de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A., y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ¢8.522,2 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), N.º 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.º BCROPC-281-23 de 26 de setiembre de 2023 en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.º 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 21-23 celebrada el 18 de setiembre de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2023 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como

el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2024, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.

2. RESULTADOS

*Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve **aprobar**, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:*

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Se aprueban los ingresos correspondientes a las estimaciones efectuadas por esa entidad, según el siguiente detalle:

- a) Administración de fondos de pensiones y capitalización por ¢7.729,0 millones.*
- b) Venta de seguros y reaseguros por ¢271,5 millones.*
- c) Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central, por ¢258,8 millones.*
- d) Intereses sobre títulos valores del Sector Privado, por ¢139,3 millones.*
- e) Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos, por ¢0,1 millones*

f) *Recuperación de inversiones financieras y otros ingresos, por ₡123,5 millones.*

2.1.2 Gastos

a) *El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.*

b) *Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de*

ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A. En tal sentido, la Contraloría General aprueba el presupuesto inicial para el año 2024 por la suma de ₡8.522,2 millones.

Atentamente,

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Néstor Solís Bonilla** dice: “Pasamos a correspondencia don Mauricio”.

Acto seguido, el señor **Mauricio Rojas Díaz** externa: “Finalmente, quiero comunicarles que el pasado 20 de diciembre nos llegó el oficio de la aprobación por parte de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el presupuesto ordinario para el año 2024, por ₡8.522,2, millones. Esta nota llegó después de que tuvimos la sesión de Junta (Directiva) por eso está hoy se comunica y, también comentarles que la aprobación no trae ninguna improbación en otras palabras, está limpia.

Recordarán que hace un año, dos años estuvimos con temas de tipo de cambio, pero realmente el caso nuestro, los únicos ingresos que genera la operadora por tipo de cambio aproximadamente son 4 (%), 5 % por el tema de la Caja (Costarricense del Seguro Social, CCSS), entonces no tuvimos ninguna improbación y era para que la Junta estuviera debidamente informada”.

Don **Néstor** expresa: “Aquí lo que hacemos es que nos damos por conocido el tema don Mauricio”. A lo cual, don **Mauricio** responde: “Sí, señor Dar por conocido”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocida la copia del oficio DFOE-BIS-1022 remitido por el Área de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa,

-- 7 --

de la Contraloría General de la República mediante el cual comunica la aprobación del presupuesto inicial por la suma de ¢8.522.2 millones para el año 2024 de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A.

ARTÍCULO VIII

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes veintinueve de enero del dos mil veinticuatro, a las trece horas con treinta minutos.

ARTÍCULO IX

Termina la sesión ordinaria 01-24, a las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos.